Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

catorce de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2017 00327 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa verificación de embargos de remanentes o de créditos. Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

Tercero: Ordenar el desglose y entrega a la parte ejecutada del título base del recaudo ejecutivo, contenido en la Escritura Pública No. 3.372 del 9 de junio de 2015. Por Secretaría, déjense en dicho documento las constancias previstas en el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese definitivamente el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 56 del 15 -10-2020, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1486c46bf2028f6ebeed88aadfc0b78a07364cfc2fa24744d821a14d8a8aecb**
Documento generado en 14/10/2020 04:46:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica